



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0957-
24 MAR. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO ARACATACA AL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR CON NIT N° 900.406.140-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO BRISAS DEL RIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA PARA USO DE RIEGO DE CULTIVOS DE PAN COGER Y DE DULCES ANCESTRALES DE LA TIA GLORIA, EN UN CAUDAL DE 10 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado R2023111000220 de 2023 el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR presenta solicitud de liquidación por concepto de evaluación de una concesión de aguas para el predio BRISAS DEL RIO para elaboración de dulces y riego de pequeños cultivos.

Que en respuesta a lo anterior, mediante oficio E2023117000074 de 2023 la Corporación le comunica el valor a cancelar por concepto de evaluación de la concesión solicitada y se le enlista los requisitos que debe presentar para su diligenciamiento.

Que en radicado R2023120000563 de 2023 el peticionario aporta la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado
- Recibo de caja No. 7500 de 2023 expedido por Tesorería de la entidad.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA
- Certificado de existencia y representación legal del CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR
- Información sobre el sistema de captación del predio BRISAS DEL RIO
- Copia Escritura Pública 622 de 2021 de la Notaría Única del círculo de Aracataca
- Resolución 110 de 2020 por medio de la cual se actualiza un Consejo Comunitario en el registro único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras del Ministerio del Interior
- Copia cédula de ciudadanía del representante legal CARLOS ALFONSO CASSIANI BARRIOS
- Certificado de Sana Posesión expedida por la Alcaldía de Aracataca, a través de la Secretaría de Gobierno

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0957--

24 MAR. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO ARACATACA AL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR CON NIT N° 900.406.140-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO BRISAS DEL RIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA PARA USO DE RIEGO DE CULTIVOS DE PAN COGER Y DE DULCES ANCESTRALES DE LA TIA GLORIA, EN UN CAUDAL DE 10 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

• **RUT**

Que mediante Auto No. 083 de enero 23 de 2023 se admite la solicitud aportada y se fija fecha de inspección ocular para el día 17 de febrero de 2023 por parte de funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que en informe técnico de fecha febrero 17 de 2023 el funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental emite concepto técnico sobre la solicitud presentada, y conceptúa:

"(...)

Desarrollo de la visita

El día 17 de febrero de 2023 se realizó visita de inspección en el predio Brisas del Rio en Aracataca, vereda Macaraquilla, en la visita participaron:

*Por Corpamag el Profesional Josué Campo Mendoza,
Delegado del Solicitante: Carlos Cassiani Barrios*

Ya en campo se procedió a localizar las coordenadas del punto indicado en el formulario único de solicitud para concesión de aguas superficiales, de igual forma se realizó un recorrido con el fin de identificar las características de la fuente y la zona donde se localiza, referenciando cuerpos de aguas cercanos, presencia de otros aprovechamientos de aguas o permisos de concesiones, fuentes potenciales de contaminación y vertimientos entre otras. Así las cosas, se procede a emitir el respectivo concepto técnico teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 y el marco normativo ambiental aplicable:

Información del solicitante

<i>Nombre Razón Social</i>	<i>Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Aracataca</i>
<i>Nit</i>	<i>900406140-1</i>

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0957--
24 MAR. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO ARACATACA AL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR CON NIT N° 900.406.140-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO BRISAS DEL RIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA PARA USO DE RIEGO DE CULTIVOS DE PAN COGER Y DE DULCES ANCESTRALES DE LA TIA GLORIA, EN UN CAUDAL DE 10 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

Nombre Representante Legal	Carlos Alfonso Cassiani Barrios
Número de cédula R.L.	19615529
Dirección correspondencia	Calle 6 #6-21 barrio Nariño
Email	afrocataquero@gmail.com
Número de Teléfono	3014885923

Tabla 1. Información del solicitante.

Información General del Predio

Nombre Del Predio	Brisas del rio
Área del Predio (ha)	30 ha
Departamento	Magdalena
Municipio	Aracataca
Corregimiento	Vereda macaraquilla
Matricula	En tramite

Tabla 2. Información general

Información Específica/Técnica

Tipo de Fuente de Abastecimiento	Superficial
Captación existente	10°35'20.034"N 74°5'31.81"W
Caudal de la solicitud	3 lps

Tabla 3. Información específica

Información Demanda – Uso

Uso	Riego
Cultivo	Pan coger
Área	30 ha
Tipo de Riego	Gravedad

Tabla 4. Demanda – Uso

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0957-1

24 MAR 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO ARACATACA AL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR CON NIT N° 900.406.140-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO BRISAS DEL RIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA PARA USO DE RIEGO DE CULTIVOS DE PAN COGER Y DE DULCES ANCESTRALES DE LA TIA GLORIA, EN UN CAUDAL DE 10 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

Fuente de abastecimiento.

La fuente de abastecimiento es el rio Aracataca.

Sistemas de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas.

Captación: para la derivación se utiliza una pequeña excavación tipo poza que se encuentra contiguo a la fuente superficial de agua, aquí se coloca un equipo de bombeo que permite impulsar el agua hasta las mangueras de repartición, este punto esta georreferenciado con las coordenadas 10°35'20.034"N 74°5'31.81"W. Así las cosas, se considera pertinente aprobar la toma utilizada para la captación del agua, toda vez que se pudo evidenciar que la misma se encuentra en funcionamiento y la información se encuentra ajustada a lo necesario para el proyecto.

Conducción: el sistema de riego que se utiliza en la plantación es gravedad/inundación, donde se conduce el agua a través de una manguera principal que transfiere el agua a los cultivos mediante canales secundarios y terciarios para luego pasar por mangueras a los diferentes puntos de riego del predio.

Almacenamiento: el predio cuenta con un tanque de 500 litros.

Drenajes Aguas Servidas: se realiza la captación justa para el riego de las plantas, de igual forma se cuenta con los excesos de lluvias, sobrantes o servidas que se producen en la plantación, también existen unos drenajes para que las agua sean conducidas al rio Aracataca.

Ubicación Geográfica.

El predio se encuentra ubicado en el corregimiento de Macaraquilla en el municipio de Aracataca Departamento del Magdalena, ubicado en las siguientes coordenadas geográficas 10°35'20.034"N 74°5'31.81"W



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

20957-5
24 MAR 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO ARACATACA AL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR CON NIT N° 900.406.140-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO BRISAS DEL RIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA PARA USO DE RIEGO DE CULTIVOS DE PAN COGER Y DE DULCES ANCESTRALES DE LA TIA GLORIA, EN UN CAUDAL DE 10 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

Análisis Demanda de Agua – Cálculo.

*Área cultivada a regar: 30 hectáreas, cultivo de pan coger
Tipo de riego: Método de inundación*

A continuación, se refleja el cálculo de la demanda de agua:

Uso del Agua	Tipo de Riego	Módulo de Riego l/s	Área de cultivo (ha)	Caudal Solicitado l/s
<i>Pan coger</i>	<i>Inundación</i>	<i>1</i>	<i>30</i>	<i>3</i>

Tabla 6. Estimación de caudal

Teniendo en cuenta la visita de campo se puede establecer que el predio cuenta con 30 ha en cultivo, entonces la demanda del caudal requerido del predio se realizó con base al número de hectáreas sembradas a regar, al tipo de cultivo y a los módulos de riego manejados por la Corporación para los diferentes cultivos, así: Cultivo de riego por inundación el cual corresponde a 1 l/s.

*Entonces: 30 has * 1 lps/ha = 30l/s*

Ahora bien, el caudal requerido en el formulario único de solicitud es igual a 3 litros por segundo, pero al momento del aforo y de la necesidad que tiene el proyecto se logró establecer que se requiere un caudal de 10 litros por segundo.

Disponibilidad del Recurso

Teniendo como referencia los estudios de CORPAMAG, se tiene un caudal base de reparto de 9386 lps.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0957--

24 MAR 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO ARACATACA AL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR CON NIT N° 900.406.140-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO BRISAS DEL RIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA PARA USO DE RIEGO DE CULTIVOS DE PAN COGER Y DE DULCES ANCESTRALES DE LA TIA GLORIA, EN UN CAUDAL DE 10 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

No	Resolución	Fecha	Usuario	Tipo De Concesión	Predio	Caudal	Fuente (Lps)
1	6909	14/12/2022	Gestora de Administración Gasa S.A.S.	Superficiales	Hacienda San Rafael	223,05	Rio Aracataca
2	6905	14/12/2022	Inversiones Herser S.A.S	Superficiales	Australia	104	Rio Aracataca
3	6825	12/12/2022	ORIGEN AGRÍCOLA S.A.S	Superficiales	Los guayabos	209,79	Rio Aracataca
4	4056	23/08/2022	El Roble Agrícola S.A	Superficiales	Suramerica	421,2	Rio Aracataca
5	2590	23/07/2021	Inversiones y Suministros Los Campanales S.A.S	Superficiales	Compactación de via	7,9	Rio Aracataca
6	0100	14/01/2021	Sociedad Agrícola Ebro S.A.S	Superficiales	Porlamar	120	Rio Aracataca
7	890	24/04/2020	AGUAS DE ARACATACA S.A. E.S.P.	Superficiales	Acueducto de la Zona rural del municipio de Aracataca	30,38	Rio Aracataca
8	4915	5/11/2019	EXPOPALMA S.A.S	Superficiales	El Buitre	60	Rio Aracataca
9	4972	26/11/2018	Sociedad Escobar y Cia S. C.A	Superficiales	Las Margaritas	32	Rio Aracataca

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0957--

FECHA:

24 MAR. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO ARACATACA AL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR CON NIT N° 900.406.140-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO BRISAS DEL RIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA PARA USO DE RIEGO DE CULTIVOS DE PAN COGER Y DE DULCES ANCESTRALES DE LA TIA GLORIA, EN UN CAUDAL DE 10 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

10	3741	17/09/2018	FERNANDO A. GARCÍA & CIA. S.C.A.	Superficiales	Jerusalén	390,95	Rio Aracataca
11	2642	9/07/2018	SANTIAGO RAFAEL FERNANDEZ GALVAN	Superficiales	La Peña	20,25	Rio Aracataca
12	1988	6/06/2018	NOGUERA DE VALDENEBO S.A.S.	Superficiales	Buenavista 1,2 y 3	77,7	Rio Aracataca
13	1620	10/05/2018	DERIVADOS Y FRACCIONES DE PALMA S.A.S.	Superficiales	El Jayo	373,3	Rio Aracataca
14	1212	20/04/2018	C.I. TEQUENDAM A.S.A.S	Superficiales	El Treinta, Campano 1 y Campano 2	482	Rio Aracataca
15	1567	12/06/2015	USOARACATACA	Superficiales	General	2730	Rio Aracataca

Observación: La anterior tabla y sus valores pueden estar sujeta a cambios en consideración a nuevas concesiones y/o vencimiento las ya otorgadas.

En resumen, luego de la revisión, según los datos y estadísticas llevados para esta corriente se tiene lo siguiente:

Caudal medio de oferta	9386 litros por segundo
Caudal ecológico (25% de la oferta)	2346.5 litros por segundo

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0957--
24 MAR 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO ARACATACA AL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR CON NIT N° 900.406.140-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO BRISAS DEL RIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA PARA USO DE RIEGO DE CULTIVOS DE PAN COGER Y DE DULCES ANCESTRALES DE LA TIA GLORIA, EN UN CAUDAL DE 10 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

Caudal concesionado (15 usuarios legalmente concesionados)	5282.97 litros por segundo
Caudal Remanente Disponible	1756.53 litros por segundo

Según los datos establecidos en la tabla anterior se tiene que hay un caudal disponible de 1756.53 litros por segundo, lo que permite otorgar el caudal solicitado por el usuario.

Servidumbre de Acueducto.

No requiere.

Perjuicios a terceros.

No se prevén perjuicios a terceros siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se respeten las recomendaciones y regulaciones que se puedan presentar en épocas de estiaje u otra que CORPAMAG considere necesario implementar con el fin de proteger la fuente.

Oposición:

Durante la visita no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.

Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

Con la solicitud con numero de radicado 0220 de 2023 se hace entrega del Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua Del Predio, por tanto, se procede a evaluar el PUEAA según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018					
No.	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1	Información General				

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

0957--

RESOLUCION N°

FECHA:

24 MAR. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO ARACATACA AL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR CON NIT N° 900.406.140-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO BRISAS DEL RIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA PARA USO DE RIEGO DE CULTIVOS DE PAN COGER Y DE DULCES ANCESTRALES DE LA TIA GLORIA, EN UN CAUDAL DE 10 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo lentic o lotico	X		Cumple con el Requerimiento	Cumple con el Requerimiento
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
2.	Diagnóstico				
2.1.	Línea base de oferta de agua				
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
2.2.	Línea base de demanda de agua				
2.2.1	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.	X		No Aplica	No Aplica

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

0957-
24 MAR. 2023

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO ARACATACA AL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR CON NIT N° 900.406.140-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO BRISAS DEL RIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA PARA USO DE RIEGO DE CULTIVOS DE PAN COGER Y DE DULCES ANCESTRALES DE LA TIA GLORIA, EN UN CAUDAL DE 10 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

2.2.2	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X	No Aplica	No Aplica
2.2.3	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	X	Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
2.2.4	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X	Cumple con el Requerimiento	Se recomienda la instalación de reglilla.
2.2.5	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad.	X	Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
3.	Objetivo.			
3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	X	Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
4.	Plan de Acción			
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.	X	Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
4.2.	Inclusión de metas e indicadores de UEAA			
	En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.			

Tabla 7. Requerimientos para el PUEAA, Resolución 1257 de 2018 Art. 2.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0957--

FECHA:

24 MAR. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO ARACATACA AL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR CON NIT N° 900.406.140-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO BRISAS DEL RIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA PARA USO DE RIEGO DE CULTIVOS DE PAN COGER Y DE DULCES ANCESTRALES DE LA TIA GLORIA, EN UN CAUDAL DE 10 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

Concepto Técnico

Teniendo en cuenta la visita técnica y la evaluación de la solicitud de Concesión de Aguas superficiales realizada en beneficio del Predio Brisas del Río, a través de la empresa Consejo Comunitario De La Comunidad Negra De Aracataca, Identificada con NIT: 900406140-1, se considera técnica y ambientalmente Otorgar la Concesión De Aguas Superficiales para uso del riego de cultivo de Pan coger y también para el riego de los cultivos del proyecto Dulces Ancestrales de la Tía Gloria por un término de 5 años y un caudal de 10 l/s.

De igual forma se considera pertinente aprobar la ocupación de cauce toda vez que se pudo evidenciar que el diseño de la toma de agua y que se encuentra en funcionamiento. Es importante mencionar que las obras planteadas están aprobadas en función de garantizar la captación del caudal otorgado y no uno mayor.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la designación del Humedal RAMSAR de la Ciénaga Grande de Santa Marta en cumplimiento de la Ley 357 de 1997, se realizó por el Gobierno Nacional a través del Decreto 224 de 1998 y se redelimitó por el Decreto 3888 de 2009, a través del cual se designó como humedal un área aproximada de 580 mil hectáreas.

Que para cumplimiento de los objetivos de acción nacional y cooperación internacional de la Convención RAMSAR, el Gobierno Nacional debe establecer un Plan de Manejo y su respectiva zonificación con el que permita a las autoridades regionales administrativas y ambientales realizar

una administración adecuada del área total del humedal desde el componente de uso del suelo y de los recursos naturales renovables. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con el mencionado plan de manejo y zonificación debido a que no ha concluido el proceso administrativo, socializado

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0957-3

FECHA:

24 MAR 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO ARACATACA AL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR CON NIT N° 900.406.140-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO BRISAS DEL RIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA PARA USO DE RIEGO DE CULTIVOS DE PAN COGER Y DE DULCES ANCESTRALES DE LA TIA GLORIA, EN UN CAUDAL DE 10 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

y concertado con las comunidades dicho plan, y así mismo, no ha concluido la consulta previa a las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta según así lo certificó la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Que así mismo, conforme al parágrafo 2° del artículo 202 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 172° de la Ley 1753 de 2015, se realizó una limitación de uso del suelo de todos los humedales RAMSAR designados en el país para actividades agrícolas en general, y finalmente, sólo aquellas de alto impacto, sin que a la fecha exista definición y/o cartografía al respecto.

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en sede administrativa regional las solicitudes de permiso, concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

0957--

RESOLUCION N°

FECHA:

24 MAR 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO ARACATACA AL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR CON NIT N° 900.406.140-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO BRISAS DEL RIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA PARA USO DE RIEGO DE CULTIVOS DE PAN COGER Y DE DULCES ANCESTRALES DE LA TIA GLORIA, EN UN CAUDAL DE 10 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *"Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto."*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. Riego y silvicultura;*
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. Uso industrial;*
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. Explotación petrolera;*
- h. Inyección para generación geotérmica;*
- í. Generación hidroeléctrica;*
- j. Generación cinética directa;*
- k. Flotación de maderas;*
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. Acuicultura y pesca;*
- n. Recreación y deportes;*
- o. Usos medicinales, y*
- p. Otros usos similares.*

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0957--
24 MAR. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO ARACATACA AL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR CON NIT N° 900.406.140-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO BRISAS DEL RIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA PARA USO DE RIEGO DE CULTIVOS DE PAN COGER Y DE DULCES ANCESTRALES DE LA TIA GLORIA, EN UN CAUDAL DE 10 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente..."*

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976; en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada, se considera que es procedente para su otorgamiento; en virtud de los preceptos antes mencionados y del concepto técnico emitido por el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0957--
24 MAR. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO ARACATACA AL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR CON NIT N° 900.406.140-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO BRISAS DEL RIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA PARA USO DE RIEGO DE CULTIVOS DE PAN COGER Y DE DULCES ANCESTRALES DE LA TIA GLORIA, EN UN CAUDAL DE 10 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una concesión de aguas superficiales provenientes del río Aracataca al CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR, con Nit No. 900.406.140-1 representada legalmente por el señor CARLOS ALFONSO CASSIANI BARRIOS con C.C. No 19.615.529 para beneficio del predio BRISAS DEL RIO, ubicado en el municipio de Aracataca sobre las coordenadas geográficas 10°39'19.95526"N- 74°05'92.115"W, para uso de riego de un cultivo de pan coger y dulces ancestrales de la tía gloria, en un caudal de 10 lps, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar al CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR, el sistema de captación que consiste en una excavación tipo poza, en el cual se coloca un equipo de bombeo, de conformidad al acápite 8) sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas del concepto técnico transcrito párrafos arriba.

ARTICULO TERCERO: En virtud de lo anterior, el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Se recomienda llevar mediante registro fotográfico y planillas de asistencia los aspectos de educación ambiental en relación con la conservación y cuidado del recurso hídrico según lo planteado en el PUEAA.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0957-3

FECHA:

24 MAR 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO ARACATACA AL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR CON NIT N° 900.406.140-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO BRISAS DEL RIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA PARA USO DE RIEGO DE CULTIVOS DE PAN COGER Y DE DULCES ANCESTRALES DE LA TIA GLORIA, EN UN CAUDAL DE 10 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

2. Respetar las áreas de conservación y preservar la fauna endémica de la Zona.
3. Instalar el medidor para llevar el registro de lectura caudal (l/s), volumen (m3 /día), (m3 /mensual) utilizados para realizar el cobro de la Tasa de Uso de Agua (TUA).
4. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Uso de Agua (TUA) y Control y Seguimiento.
5. En el caso que se presenten problemas con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
6. No realizar quemas para la preparación del suelo, es necesario implementar el uso de buenas prácticas agrícolas que garanticen la sostenibilidad de los recursos naturales.
7. La finca debe habilitar la entrada a los funcionarios de CORPAMAG cuando en el ejercicio de sus funciones estos requieran hacer actividades de monitoreo, evaluación, control y seguimiento de la fuente de agua u otras actividades propias de la corporación.
8. No colocar trinchos dentro del cauce del Rio.
9. También es válido mencionar que la cuenca se ve afectada por las variaciones climáticas por lo tanto el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR debe acatar y someterse a las diferentes actividades de regulacion que realiza CORPAMAG teniendo en cuenta la temporada de sequia que se presenta anualmente en el area donde se encuentra la captacion de agua. Estas actividades pueden ser cierre completo de compuertas y/o jornadas de pico y agua dependiendo las

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0957--
24 MAR. 2023

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO ARACATACA AL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR CON NIT N° 900.406.140-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO BRISAS DEL RIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA PARA USO DE RIEGO DE CULTIVOS DE PAN COGER Y DE DULCES ANCESTRALES DE LA TIA GLORIA, EN UN CAUDAL DE 10 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

precipitaciones y los caudales que presente el rio o aquellas que la corporacion considere necesaria para garantizar el caudal ecologico.

10. Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad y no generar afectaciones sobre la cuenca.
11. Implementar el PUEAA aportado, teniendo en cuenta que el cumplimiento de los programas, planes y proyectos aprobados es un factor determinante para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico.
12. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción y distribución del recurso hídrico a fin de evitar impactos sobre terceros.
13. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
14. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
15. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.

ARTICULO CUARTO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0957--

24 MAR. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO ARACATACA AL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR CON NIT N° 900.406.140-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO BRISAS DEL RIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA PARA USO DE RIEGO DE CULTIVOS DE PAN COGER Y DE DULCES ANCESTRALES DE LA TIA GLORIA, EN UN CAUDAL DE 10 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

ARTICULO SEXTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEPTIMO: El CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor CARLOS ALFONSO CASSIANI BARRIOS y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0957--
24 MAR. 2023

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO ARACATACA AL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ARACATACA JACOBO PEREZ ESCOBAR CON NIT N° 900.406.140-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO BRISAS DEL RIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA PARA USO DE RIEGO DE CULTIVOS DE PAN COGER Y DE DULCES ANCESTRALES DE LA TIA GLORIA, EN UN CAUDAL DE 10 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN"

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Proyectó: Sara Díaz Granados – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Profesional SGA
Vo.Bo. Alfredo Martínez – Subdirector SGA
Expediente: 6146

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución N°0957 de 24 de Marzo de 2023



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario Afrocataquero <afrocataquero@gmail.com>
Fecha 2023-03-28 10:38

Resolución 0957 de 2023.pdf (~7,6 MB)

En atención al radicado No.R2023120000563 de fecha 28-01-2023 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de las Resoluciones.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG